



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la  
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos  
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Álvaro Alex, Muñoz Ordoñez

**Director:** David Alexander, Gonzales Granda

RIOBAMBA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 12 de abril de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Álvaro Alex Muñoz Ordoñez ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: David Alexander Gonzales Granda

C.I.: 1104461866

Correo electrónico: [dagonzalez28@utpl.edu.ec](mailto:dagonzalez28@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Álvaro Alex Muñoz Ordoñez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Revisión de la Literatura, estudio de la sentencia, resultados, siendo David Alexander Gonzales Granda, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para

su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Álvaro Alex Muñoz Ordoñez

C.I. 1723293591

Correo electrónico: [alvaro28mo@hotmail.com](mailto:alvaro28mo@hotmail.com)

### **Dedicatoria**

Este trabajo investigativo lo dedico a mi virgencita del quinche, por darme la vida, salud y sabiduría para entender y culminar con éxito este trabajo investigativo. A mis padres por ser quienes me impulsaron a terminar mi carrera con cada palabra de ánimo. A mi compañera de vida a quién amo infinitamente.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, por abrirme las puertas de tan noble institución, a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por brindar sus conocimientos de manera magnánima, por su paciencia y por explotar en mis las mejores habilidades para ser un buen profesional.

A mi docente tutor David Alexander Gonzales Granda, por siempre estar presto a apoyarme en la elaboración de este trabajo investigativo, y por sus certeras correcciones, que contribuyeron a la eficiencia de esta investigación.

Finalmente agradezco a todos mis compañeros de clase por haber permitido que el compañerismo pase a una amistad que deja como recuerdos los momentos compartidos académica y socialmente.

## **Agradecimiento**

En la ejecución de este proyecto de investigación participaron considerables personas, por eso me permito dar un saludo de agradecimiento a cada una de ellas.

En primer lugar, agradezco a mi virgencita del quinche por darme salud, por ser ese ser supremo que me sostiene y me brinda la sabiduría para llevar con éxito cada tarea encomendada. A mis padres por ser ejemplo de superación y valores morales y éticos. A mi compañera de vida quién ha sabido apoyarme y comprenderme en todos los ámbitos durante estos años de estudio.

Quiero agradecer también a mis compañeros de clase por ser cómplices al brindarme el apoyo que necesité a través de un consejo o una explicación y por convertirse como unos hermanos.

Agradezco a los docentes de la carrera de derecho de la facultad de Ciencias jurídicas y políticas de manera especial a mi docente tutor, por brindarme las herramientas necesarias para poder desempeñar mi profesión, por guiarme y corregirme, cuando la situación lo ameritaba.

Finalmente agradezco a la Universidad Técnica Particular de Loja, por permitir que dentro de las aulas de esta Alma Mater, yo pueda formarme y adquirir conocimientos y por ser un lugar que se sintió como mi segunda familia.

## Tabla de contenido

|  |            |
|--|------------|
| <b>Carátula.....</b>   | <b>i</b>   |
| <b>Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....</b>  | <b>II</b>  |
| <b>Declaración de autoría y cesión de derechos.....</b>  | <b>III</b> |
| <b>Dedicatoria.....</b>  | <b>V</b>   |
| <b>Agradecimiento.....</b>   | <b>VI</b>  |
| <b>Tabla de contenido.....</b>   | <b>VII</b> |
| <b>Resumen.....</b>  | <b>1</b>   |
| <b>Abstrac.....</b>  | <b>2</b>   |
| <b>Introducción.....</b>   | <b>3</b>   |
| <b>Capítulo uno.....</b>   | <b>5</b>   |
| <b>Revisión de la literatura.....</b>  | <b>5</b>   |
| <b>1.5.4        <i>Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods).....</i></b>                                  | <b>5</b>   |
| <b>1.5.5        <i>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16).....</i></b>                                     | <b>7</b>   |
| <b>1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de<br/>Desarrollo Sostenible nro. (16).....</b> | <b>10</b>  |
| <b>1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de<br/>Desarrollo Sostenible nro. (16).....</b>    | <b>14</b>  |
| <b>1.5 <i>Estudio de la sentencia</i>.....</b>   | <b>17</b>  |
| <b>1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>.....</b>  | <b>17</b>  |
| <b>1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i>.....</b>   | <b>19</b>  |
| <b>1.5.6        <i>Constitución de la República del Ecuador.....</i></b>   | <b>20</b>  |

|       |  |           |
|-------|--|-----------|
| 1.5.7 | <i>Código Orgánico Integral Penal</i> .....  | 22        |
| 1.5.8 | <i>Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control</i><br><i>Constitucional</i> ..... | 22        |
| 1.5.9 | <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión</i> .....                              | 23        |
|       | <b>Capítulo dos</b> .....  | <b>26</b> |
|       | <b>Materiales y métodos</b> .....  | <b>26</b> |
| 2.1   | <b>Objetivos</b> .....   | <b>26</b> |
| 2.1.1 | <i>General</i> .....   | 26        |
| 2.1.2 | <i>Específicos</i> .....   | 26        |
| 2.2   | <b>Hipótesis</b> .....   | <b>27</b> |
| 2.3   | <b>Metodología</b> .....   | <b>27</b> |
| 2.4   | <b>Técnicas de Investigación</b> .....   | <b>28</b> |
| 2.4.1 | <i>Fichaje</i> .....   | 28        |
| 2.4.2 | <i>Estudio de sentencia</i> .....  | 29        |
| 2.4.3 | <i>Investigación en línea</i> .....  | 30        |
| 2.5   | <b>Recursos</b> .....  | <b>31</b> |
| 2.5.1 | <i>Humanos</i> .....   | 31        |
| 2.5.2 | <i>Materiales</i> .....  | 32        |
| 2.5.3 | <i>Tecnológicos</i> .....  | 32        |
|       | <b>Capítulo tres</b> .....   | <b>33</b> |
|       | <b>Resultados</b> .....  | <b>33</b> |
| 3.1   | <b>Ficha informativa</b> .....   | <b>33</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>3.2 Análisis de resultados</b> .....   | <b>38</b> |
| <b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada</b> .....        | <b>40</b> |
| <b>3.5.10 Constitución de la República del Ecuador</b> .....  | <b>44</b> |
| <b>3.5.11 Código Orgánico Integral Penal</b> .....  | <b>45</b> |
| <b>3.5.12 Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional</b> .....   | <b>45</b> |
| <b>3.4 Análisis de resultados</b> .....   | <b>47</b> |
| <b>Capítulo cuatro</b> .....  | <b>49</b> |
| <b>Discusión</b> .....  | <b>49</b> |
| <b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho penal y Derecho procesal penal en el contexto de la covid19</b> ..... | <b>49</b> |
| <b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)</b> .....                  | <b>51</b> |
| <b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</b> .....  | <b>54</b> |
| <b>Conclusiones</b> .....   | <b>56</b> |
| <b>Recomendaciones</b> .....  | <b>57</b> |
| <b>Referencias bibliográficas</b> .....   | <b>58</b> |

### Índice de tablas

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Ficha informativa</b> .....   | <b>34</b> |
| <b>Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada</b> ..... | <b>40</b> |

**Índice de figuras**

**Figura 1 Tomado de um conjunto de sentencias.....30**

## Resumen

El presente trabajo investigativo, denominado Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, busca crear una relación de corresponsabilidad entre los estudiantes de derecho y los objetivos de desarrollo sostenible, para conocer si las competencias profesionales permiten al estudiante poder dar solución a un conflicto jurídico. Para ello se ha planteado como objetivo general el conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Dentro de los resultados obtenidos se ha detectado que el estudiante ha desarrollado la habilidad de redactar documentos jurídicos y con esto contribuir a solucionar problemas jurídicos, el estudiante al finalizar su carrera se desempeñará dentro del mercado laboral privado. Se ha relacionado la sentencia CASO No. 1667-16-EP, dentro del ODS Número 16. Se ha concluido que el egresado en derecho posee las competencias para poder enfrentar problemas jurídicos de las distintas ramas de derecho.

*Palabras clave:* competencias profesionales, preferencias, OSD

### **Abstrac**

The present investigative work, called Academic preferences of law students and their connection with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of sentences, seeks to create a relationship of co-responsibility between law students and the objectives of sustainable development, to know if the professional skills allow the student to be able to solve a legal conflict. To this end, the general objective has been set out to know the factors that come together in the UTPL Law Graduate to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these. Among the results obtained, it has been detected that the student has developed the ability to write legal documents and with this contribute to solving legal problems, the student at the end of his degree will work within the private labor market. The ruling CASO No. 1667-16-EP has been related, within SDG Number 16. It has been concluded that the law graduate has the skills to be able to face legal problems in the different branches of law.

*Keywords:* professional skills, preferences, OSD

## Introducción

Las preferencias académicas de los estudiantes y su vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible, busca que los futuros profesionales se inserten a la vida laboral y trabajen bajo los preceptos de ética, siendo responsables con el bienestar de la sociedad y procurando el bien común.

Los objetivos de desarrollo sostenible, buscan que la población mundial viva en un ambiente de equilibrio en todas las esferas o indicadores siendo estas sociales, ambientales, culturales; el objetivo 16 busca promover precisamente sociedades justas, pacíficas a través del fortalecimiento institucional público.

Por lo expuesto anteriormente se ha realizado esta investigación denominada Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias para esto se ha establecido como objetivo general conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

Para llevar a efecto esto se aplicó una ficha informativa sobre las preferencias de los estudiantes, se elabora una ficha de vinculación de un caso o sentencia de nuestra jurisprudencia con el objetivo 16 de desarrollo sostenible.

Con la aplicación de estas técnicas se pudo alcanzar y cumplir los objetivos obteniendo los siguientes resultados:

Se pudo valorar las preferencias de los estudiantes las cuales se inclinan más por la carrera de derecho penal y procesal, además que en un futuro les gustaría obtener un título de cuarto nivel en criminalística siendo esta una de las ramas del derecho que permite poder obtener un mejor argumento al momento de litigar.

De la misma manera, se puede proyectar que los profesionales en derecho planean trabajar dentro del área privada, a través del establecimiento de su propia oficina jurídica.

Dentro de las prácticas de corresponsabilidad, el estudiante puso realizar un análisis crítico de la sentencia No. 1667-16-EP, en la que la ubico con el objetivo 16 de Desarrollo Sostenible y objetivo 1 del Plan nacional de desarrollo de nuestro país, debido a que existe una vulneración al derecho del debido proceso.

Toda esta información fue lograda debido a la facilidad que tuve al momento de consultar las fuentes bibliográficas, a esto debo sumar las oportunidades que la Universidad Técnica Particular de Loja me brindo como la guía y el apoyo de mi docente tutor, en este contexto es importante mencionar que no existieron limitantes o inconvenientes que me hayan impedido desarrollar la investigación.

Una de las partes más importantes de un trabajo investigativo es la metodología que aplico para poder despejar la hipótesis planteada que en este caso es Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales, para ello se utilizó una investigación jurídica exploratoria y proyectiva a través del análisis de las normas del derecho penal, aplicando métodos como el sistemático, teórico deductivo, y de análisis y síntesis, valiéndose de la técnica del fichaje.

La estructura de este trabajo se ha establecido siguiendo los lineamientos de la Universidad Técnica Particular de Loja, contando con el capítulo 1 en donde se presenta la revisión de la literatura, además se presenta la sentencia No. 1667-16-EP; en el capítulo 2, se describe la metodología utilizada, describiendo los métodos y técnicas utilizadas; en el capítulo 3 se presentan los resultados de las fichas aplicadas tanto la informativa como la de vinculación y en el capítulo 4 se realiza un discusión sobre los cambios que se pueden dar con este tipo de investigaciones académicas.

Finalmente este trabajo investigativo es importante ya genera conocimientos, aporta a resolver problemas del futuro incentiva a la corresponsabilidad social, para todas las personas o entidades que hagan uso de esta tesis.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

La Universidad Técnica Particular de Loja, comprometida con el desarrollo económico, social y de lograr una sociedad más justa y equitativa, vincula a los estudiantes que se forman en sus aulas con las problemáticas que existen en nuestra sociedad, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para ello he creído necesario revisar obras literarias que me permitan ampliar mi conocimiento y poder desarrollar un trabajo que aporte con información concisa y veraz para que aporte al conocimiento de nuevos entes que se están formando.

Inicié primeramente con un análisis crítico de los objetivos de desarrollo sostenible, basándome en referentes teóricos que sostengan el razonamiento lógico que haga de cada uno de ellos.

De la misma manera presento la base jurídica y doctrinaria sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible, para ello se presenta algunos aportes legales tanto a nivel internacional, nacional y local, para poder realizar un análisis comparativo.

Finalmente presento la sentencia seleccionada, en la cual se detalla los antecedentes, argumentos del órgano de justicia, normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, y se concluye con la resolución y un criterio personal sobre la decisión presentada.

#### Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, surgen como un medio para lograr una sociedad más justa y equitativa ya que se preocupan de las problemáticas sociales, políticas y ambientales que han surgido en la sociedad actual y que amenazan la sostenibilidad y equilibrio de las naciones.

En lo referente a los antecedentes según (Naciones Unidas , 2023), en su documento de sitio web menciona lo siguiente:

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en una cumbre histórica de las Naciones Unidas entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. Con estos nuevos Objetivos de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

Los ODS aprovechan el éxito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y tratan de ir más allá para poner fin a la pobreza en todas sus formas. Los nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para poner fin a la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para el logro de los 17 objetivos. Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual será necesario recopilar datos de calidad, accesibles y oportunos. Las actividades regionales de seguimiento y examen se basarán en análisis llevados a cabo a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial.

El propósito o importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es crear metas mundiales relacionadas con los desafíos ambientales, políticos y económicos a los que se enfrenta el mundo de aquí al 2030. (UNIR, 2021)

En lo referente a los avances de acuerdo a un análisis que realizó (Gutierrez, 2022), secretario de las Naciones Unidas manifiesta:

Se ha avanzado considerablemente en la disponibilidad de datos comparables a nivel internacional para la supervisión de los ODS: el número de indicadores incluidos en la base de datos mundial de los ODS aumentó de 115 en el año 2016, a 217 en 2022. Sin embargo, todavía existen importantes vacíos de información en cuanto a la cobertura geográfica, la pertinencia temporal y el nivel de desglose, lo que dificulta comprender plenamente el ritmo de avance hacia el cumplimiento de la Agenda 2030, las diferencias entre regiones y quiénes están quedando atrás. Para 8 de los 17 ODS, menos de la mitad de los 193 países o zonas cuentan con datos comparables a nivel internacional del año 2015 o posteriores. Si bien el Objetivo 3 (salud) y el Objetivo 7 (energía) cuentan con la mayor disponibilidad de datos (más del 80% de los países tienen al menos un punto de datos desde 2015), solo alrededor del 20% de los países disponen de datos para el Objetivo 13 (acción por el clima). Tampoco son suficientes los datos desglosados para supervisar el progreso de los grupos de población vulnerables. De los 32 indicadores de los ODS que establecen un requisito de desglose por sexo, solo 21 cuentan con los últimos datos desglosados disponibles en la mayoría de los países (más del 80% de los países tienen al menos un punto de datos desde 2015); de 8 indicadores, no existen datos desglosados por sexo en absoluto. Solo se dispone de datos para 7 de los 21 indicadores que requieren un desglose tanto por sexo como por edad. Cuando se consideran otras dimensiones de desglose, como el estado de discapacidad, el panorama es aún más turbio. De los 10 indicadores de los ODS que requieren un desglose por estado de discapacidad, solo se dispone de datos para 2 de ellos.

#### Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

El ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas buscan crear sociedades pacíficas, justas en el ámbito de acceso a un sistema de justicia eficaz. Promover

sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles (Magali, 2013) en cuanto a la tutela judicial efectiva señala:

El derecho a la tutela judicial efectiva está compuesto por:

- a) el derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad y debido proceso.
- b) obtener una sentencia motivada y congruente.
- c) que la sentencia se ejecute de manera efectiva.
- d) derecho al recurso legalmente previsto. Es decir, para que sea realmente efectiva esta tutela que empieza con el acceso a los órganos de justicia, debe concluir con una decisión posible y materialmente ejecutable.

Así mismo, la Constitución de la República de Ecuador (CRE, 2008) en tanto a los derechos de protección, contempla el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 75), y además agrega el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (Art. 76.1), el derecho a la motivación de resoluciones, (Art. 76.1.I), y derecho a la defensa (Art. 76.7).

Como se observa el debido proceso es parte fundamental y constitutiva de un Estado constitucional de derechos y justicia y se vincula a la materia de preferencia, derecho penal, en relación al derecho a la defensa en las garantías previstas en los literales a) y g) del numeral 7 del artículo 76 de la norma suprema.

En lo referente a los ODS y los problemas que trata de mitigar a través de un sistema de justicia eficaz a nivel local e internacional la (Universidad Técnica Particular de Loja , 2023) nos menciona:

Las amenazas de homicidio intencional, la violencia contra los niños, la trata de personas y la violencia sexual, son temas importantes que debe ser abordados para crear sociedades pacíficas e inclusivas. Allanan el camino para la provisión de acceso a la justicia para todos y para la construcción de instituciones efectivas y responsables en todos los niveles.

Si bien los casos de homicidios y trata de personas han experimentado un progreso significativo en la última década, todavía hay miles de personas en mayor riesgo de homicidio intencional en América Latina, el África subsahariana y Asia. Las violaciones de los derechos del niño a través de la agresión y la violencia sexual siguen asolando a muchos países en todo el mundo, especialmente porque la falta de información y la falta de datos agravan el problema.

Para hacer frente a estos desafíos y construir sociedades más pacíficas e inclusivas, es necesario que se establezcan reglamentaciones más eficientes y transparentes, y presupuestos gubernamentales integrales y realistas. Uno de los primeros pasos a la protección de los derechos individuales es la implementación del registro mundial de nacimientos y la creación de instituciones nacionales de derechos humanos más independientes en todo el mundo.

En Ecuador los problemas de violencia no han sido la excepción, mas bien se han sumado problemáticas de desempleo, pobreza, así también corrupción, delincuencia y en el ámbito ecológico minería, pesca y explotación ilegales que no hacen más que poner en peligro la institucionalidad del país, así como del ecosistemas terrestres y acuáticos de nuestra sociedad.

Como se colige, ante la diversidad de conflictos el llamado nuevamente aquí es una cultura de Paz, donde se haga conciencia y se deje de lado el individualismo que tanto mal hace al planeta y en su lugar se de paso al estado de conciencia comunitaria, es decir donde se entienda que si una persona daña, lastima, a otra, se está dañando o lastimando (indirectamente) a sí misma, dada la naturaleza conceptual del ser humano que es vivir en comunidad, por otro lado también está el prestar atención a una filosofía de la naturaleza y los Ods en especial el 16 puede ayudar a encontrar ese camino a través de diversas metas como las que a continuación se detalla.

**16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

**16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

**16.** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Finalmente analizando todos los problemas existentes tenemos que las metas de los Ods 16 se vinculan a garantizar derechos fundamentales a través de políticas públicas en igualdad de condiciones, inclusivas y participativas con conciencia comunitaria y ecológica, sin perjuicio de no cumplirse estas, se active el sistema de justicia en auxilio de tutelar derechos de los ciudadanos y de la naturaleza, es decir un sistema de justicia eficaz, cuyo pilar fundamental, a saber, es la tutela judicial efectiva, tanto para víctimas como victimarios con apego irrestricto al debido proceso.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

Los derechos tutelados se convierten en los bienes jurídicos, y que todos los miembros de justicia están llamados hacer respetar estos derechos y velar por que se cumplan con igualdad y equidad, protegiéndolos de los aspectos que puedan alterar la paz y la tranquilidad.

En este aspecto los derechos tutelados nacen en base a los derechos humanos los cuales son responsabilidad del estado ecuatoriano y en general de los gobernantes de todas las naciones para que se cumplan y no se vulneren.

A continuación, citare algunas doctrinas que hacen referencia a los derechos de los tutelados.

Primeramente, es necesaria recordar lo que son los derechos humanos los cuales para (Universidad Autónoma de México, 2011) Los derechos humanos

constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad. (p. 5)

En cuanto a los derechos tutelados (Morena, 2020), en su artículo de revista, menciona lo siguiente:

El bien jurídico tutelado hace referencia a la protección jurídica que se otorga cuando distintos intereses humanos son receptados y regulados por el derecho de manera tal que se transforman en bienes jurídicos con un estatus especial del que se derivan consecuencias jurídicas. El bien jurídico protegido no es un bien del derecho, sino un bien de la vida humana que preexiste a toda calificación jurídica, pero que en determinadas circunstancias el legislador resuelve otorgarle una protección o tutela específica (p. 279).

En cuanto a los elementos tenemos que los derechos tutelares se basan en principios que se detallan a continuación:

El autor (Polo, 2018), en su artículo académico publicado en la web, establece los siguientes principios:

**Titularidad de los derechos:** La titularidad en el ámbito jurídico, es la calidad que ostenta el destinatario de un precepto normativo, es decir, sobre quien recae un derecho o una obligación; en consecuencia, los titulares de los derechos constitucionales son todos los habilitados para ejercerlos. Este aspecto ya fue regulado en la Constitución Política de 1998, cuyo art. 17, dentro de los denominados principios generales, establecía la obligación de que el Estado garantice el ejercicio de los derechos a todos sus habitantes. En este punto, es necesario precisar que dicho texto constitucional reconoció la existencia de derechos individuales y colectivos, es decir, se preveía una titularidad individual respecto de determinados derechos, pero además se consagraron otros de titularidad colectiva. (p. 228)

**Exigibilidad de los derechos:** Este es un aspecto fundamental para el ejercicio de los derechos, puesto que la exigibilidad garantiza su cabal

cumplimiento, en caso de ser anulados o menoscabados. De este modo, a través de la interposición de mecanismos y herramientas que procuran su pleno ejercicio, este elemento impide que los derechos se conviertan en simples declaraciones ineficaces. La exigibilidad deviene, en términos generales, de la titularidad jurídica, por cuanto, quien ostenta una prerrogativa otorgada por un enunciado normativo, tiene la potestad de hacerla exigible frente a terceros. En este contexto, según la tradición normativa clásica, solo los titulares de los derechos son quienes pueden exigir su cumplimiento. (p. 229)

**Principio de igualdad y no discriminación:** La Constitución reconoce la igualdad como un derecho y, a su vez, como un principio de aplicación, por lo que se trata de un postulado que ha sido consagrado a partir de una dualidad. En este sentido, como principio sustantivo, se reconoce el «derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación». (p. 231)

**Aplicación directa de los derechos:** En este contexto, al inicio los cuerpos constitucionales establecieron enunciados generales sobre el funcionamiento orgánico del Estado y reconocieron los derechos a los ciudadanos. El parlamento asumió un rol sustancial, pues representó la “voz” y “voluntad” del soberano y, bajo tal justificación, reguló aspectos más específicos y concretos a través de la ley. (p. 232)

**Principio de no restricción del contenido de los derechos:** El principio de no restricción de derechos reconocido en el art. 11 numeral 4, implica que estos no pueden ser disminuidos injustificadamente por el legislador u otros poderes públicos, lo cual no se opone a la tarea encomendada al legislador respecto de la configuración y regulación de derechos, que incluye el establecimiento de ciertos límites sustentados materialmente en principios constitucionales. (p. 235)

**Principio de favorabilidad o pro homine:** «Tal principio supone que en caso de que hubiere dos normas aplicables para una misma situación y dos

interpretaciones posibles para una misma norma, se ha de aplicar necesariamente aquella norma o interpretación que más favorezca efectivamente el ejercicio de derechos constitucionales. En tal sentido, cuando se trate de derechos, los jueces acudirán a la norma más amplia o a una interpretación normativa extensiva y por el contrario, cuando se trate de establecer límites al ejercicio de tales derechos, acudirán a la norma o a la interpretación menos restrictiva. (p. 237)

Al hablar de las características (Chiriboga & Hernán, 2023), realiza un análisis que muestra que:

De conformidad con la naturaleza del ser humano, los derechos fundamentales se caracterizan por ser inviolables e irrenunciables. Son inalienables en cuanto no pueden ser transferidos a otras personas, a diferencia de lo que sucede en los demás derechos. Son, además, imprescriptibles porque no se adquieren ni se pierden por el simple transcurso del tiempo, como ocurre con el resto de los derechos adquiridos o derivados. En cuanto a su número, los derechos son ilimitados, lo cual impide realizar una enumeración taxativa de los mismos; ésta será, necesariamente, enunciativa, por lo que, en muchas constituciones, al establecer los derechos fundamentales, se deja abierta la posibilidad de que pueda haber otros derechos. Así lo hace la Constitución del Ecuador en su Artículo 19. Por otra parte, son indivisibles e interdependientes entre sí, no obstante, las clasificaciones que para fines de estudio puedan realizarse. ¿Su carácter universal se ha ido afirmando hasta nuestros días, tras una larga evolución histórica? Los derechos fundamentales no pueden considerarse como absolutos, como ilimitados en cuanto se refiere a su goce y ejercicio. (p. 20)

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

Para tener una mejor comprensión de la temática analizada en este trabajo investigativo citaré algunos artículos, leyes o principios que tienen relación con los derechos tutelados de los objetivos de desarrollo sostenible:

En primer lugar, tenemos que la carta magna del Ecuador menciona que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución del Ecuador, ART. 75, 2023)

Realizando un análisis crítico, en este artículo se habla de que los procesos legales serán llevados bajo el principio de celeridad, en otras palabras, con rapidez, sin embargo, en la práctica existen muchos procesos que se alargan el tiempo y por ende se incumple, más aún cuando se ejerce defensa de manera pública muchos defensores trabajan solo por un sueldo más no por la vocación de la búsqueda de justicia.

En la (Constitución del Ecuador. Art. 76, 2023), se señala lo siguiente acerca del debido proceso:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal,

administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma

verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Las Naciones Unidas buscan Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Para ello ha estable

**16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

**16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

**16.** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1. Antecedentes del caso**

El 22 de julio de 2011, la jueza Duodécima de Garantías Penales del Guayas dictó auto de llamamiento a juicio en contra de los ingenieros eléctricos Juan José Forestieri Pignataro, Agustín Hanse Vik Jiménez, Xavier Eduardo Escobar Simistierra y Betty Cecilia Jaramillo Solano, en calidad de presuntos autores del delito de peculado tipificado y reprimido en el artículo 257 del Código Penal (CP)<sup>1</sup> ; esto en razón del "(...) examen especial realizado a los procesos precontractuales y de ejecución de contratos celebrados por la compañía de Generación Termoeléctrica Guayas 'ELECTROGUAYAS S.A.'; por el periodo comprendido entre el 1 de Mayo del 2005 al 31 de agosto del 2007, dentro del cual se analizó (sic) el contrato 01607, suscrito por la compañía de Generación Termoeléctrica Guayas y la empresa Vatitsa S.A.; el 12 de enero de 2004, por un valor de U.S.D\$273.000.00 sin incluir el I.V.A".

El 09 de abril de 2012, el Sexto Tribunal de Garantías Penales<sup>2</sup> con sede en la ciudad de Guayaquil declaró, entre otros <sup>3</sup> , la responsabilidad del señor Juan José Forestieri Pignataro, en el grado de autor del delito de peculado, y lo condenó a cuatro años de reclusión mayor ordinaria, debido a los atenuantes previstos en el numeral 2 del artículo 29 del Código Penal<sup>4</sup> . En cuanto a la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano, el Tribunal la declaró culpable del delito de peculado en el grado de encubridora y le impuso la pena de un año de prisión correccional, la procesada se encontraba prófuga.

3. De la decisión anterior, el señor Juan José Forestieri Pignataro interpuso recurso de apelación. Por su parte, la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano interpuso recurso de apelación y nulidad. 4. El 10 de septiembre de 2012, la Tercera Sala de lo Penal, Colutorios y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas aceptó el recurso de apelación<sup>5</sup> del señor Juan José Forestieri Pignataro, por lo que, revocó la sentencia condenatoria dictada en su contra y ratificó su estado de inocencia, de igual modo se levantaron las medidas dictadas en su contra y se giró la boleta de excarcelación. En

cuanto a los otros procesados<sup>6</sup> se confirmó la sentencia de primer nivel. 5. De esta decisión, la señora Betty Cecilia Jaramillo, CELEC EP, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía interpusieron recursos de casación, que se tramitaron con el No. 17721-2012-1523. 6. El 29 de junio de 2015, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (en adelante “Sala Penal”), admitió a trámite los recursos de casación planteados por la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano y Fiscalía General del Estado, respecto al recurso de CELEC EP, la Sala Penal no lo aceptó por haber sido interpuesto extemporáneamente. Adicionalmente, la Sala Penal convocó a las partes a audiencia oral para el 21 de julio de 2015; el auto también refirió que, para garantizar la defensa de los procesados no recurrentes, entre ellos el señor Juan José Forestieri Pignataro, “y sin perjuicio de que comparezcan con sus abogados patrocinadores, convóquese a la doctora Lolita Montoya Moreta, Defensora Pública para este fin (...)”. 7. El 24 de julio de 2015, debido a que la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano no acudió a la audiencia, la Sala Penal declaró el abandono del recurso de casación. 8. El 21 de agosto de 2015, la Sala Penal fijó una nueva fecha (18 de septiembre de 2015) para el desarrollo de la audiencia pública respecto al recurso de casación propuesto por la Fiscalía General del Estado.

El 18 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la audiencia pública en la que comparecieron el delegado de la Fiscalía General del Estado y la defensora pública quien representó al señor Juan José Forestieri Pignataro, Javier Eduardo Escobar Simisterra y Agustín Hansen-Vik Jiménez. 10. El 17 de febrero de 2016, la Sala Penal aceptó el recurso de casación y revocó la sentencia de 10 de septiembre de 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, en lo referente al señor Juan José Forestieri Pignataro, por lo que se lo declaró autor del delito tipificado en el artículo 257 del Código Penal, imponiéndole una pena de cuatro años de reclusión mayor ordinaria. Esta decisión fue notificada a la Defensoría Pública el 28 de junio de 2016, debido a “un error involuntario en el sistema SATJE”<sup>7</sup>. 11. El 25 de julio de 2016, el señor Juan José Forestieri Pignataro (en adelante

“el accionante”), patrocinado por el profesional del derecho Dr. Bernardo Morán Nuques, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia mencionada en el párrafo anterior. 12. El 11 de octubre de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional con voto de mayoría<sup>8</sup> admitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1667-16-EP. Posteriormente, el 09 de noviembre de 2016, el caso fue sorteado para su sustanciación a la exjueza Marien Segura Reascos. 13. Los días 09 y 29 de junio de 2017, el señor Javier Eduardo Escobar Simisterra presentó escritos ante este Organismo. 14. El día 05 de febrero de 2019, fueron posesionados ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, los actuales jueces de la Corte Constitucional. Debido al sorteo de 12 de noviembre de 2019, la sustanciación de la causa se remitió a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce, quien el 21 de mayo de 2021, avocó conocimiento de la causa, ordenó que se notifique a las partes, y solicitó el informe de descargo a la judicatura que emitió el acto impugnado. Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2021, este Organismo requirió a la judicatura el expediente completo del caso bajo análisis y el 19 de octubre de 2021, se puso en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y de la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) el avoco y la demanda del caso No. 1667-16-EP.

### ***1.5.2 Argumentos del órgano de justicia***

En cuanto a la vulneración del artículo 76 numeral 1 de la Constitución, el accionante refiere que el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal (CPP) vigente a la presentación y sustanciación del recurso de casación determinaba que no son admisibles los pedidos tendientes a volver a valorar prueba; sin embargo, “(...) las aseveraciones realizadas por el representante de la Fiscalía (...), tuvieron precisamente esto por finalidad, es decir. lograr que la prueba aportada durante el proceso penal sea valorada una vez más, lo cual, por principios elementales del derecho procesal no es parte de la naturaleza del recurso de casación ni menos aún es competencia de los

jueces que lo conocen” (énfasis en el texto original). En este mismo sentido, el accionante refiere que la Sala Penal habría valorado la prueba que había sido aportada por los sujetos procesales en la audiencia de juicio, situación que es contraria al ordenamiento jurídico que ampara la sustanciación del recurso de casación. 19. En cuanto a la presunta vulneración al artículo 82 de la CRE, el accionante transcribe el contenido del artículo, expone conceptos respecto al mismo y concluye que la vulneración al artículo 76 numeral 1 de la CRE genera la transgresión a la seguridad jurídica. 20. Respecto a la presunta vulneración al artículo 76 numeral 7 literales a) y g) el accionante expone: “(...) este derecho fue vulnerado al no haberme sido notificada ninguna providencia ni decisión tomada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito (sic) de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador al correo electrónico de mi abogado de confianza señalado dentro del juicio desde primera instancia, puesto que conté con la defensa del mismo abogado desde el inicio del proceso penal indebidamente interpuesto en mi contra”

Continúa indicando: “Al no haberse notificado las actuaciones realizadas dentro de la sustanciación del recurso de casación, se me privó de mi derecho de poder contar con la defensa de un abogado de mi elección, tal como lo establece el literal g del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución”

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

Constitución de la República del Ecuador

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 94.- La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.

#### Código Orgánico Integral Penal

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño. La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio.

#### Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional

Art. 60.- Término para accionar. - El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para

quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia.

Art. 60.- Término para accionar. - El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

#### Resolución y criterio personal sobre la decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 1667-16-EP presentada por el señor Juan José Forestieri Pignataro. 2. Declarar que en la sustanciación del recurso de casación No. 17721-2012-1523 la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho a la defensa del señor Juan José Forestieri Pignataro, contenido en el Art 76 número 7 letras a) y g) de la CRE; 3. Como medidas de reparación se dispone: a) Dejar sin efecto la sustanciación del recurso de casación desde el auto de 29 de junio de 2015, así como la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Nacional de 17 de febrero de 2016, y que un nuevo Tribunal sustancie el recurso de casación con respeto al derecho al debido proceso en todas sus garantías y en especial atención al derecho a la defensa de las partes procesales. b) La emisión de esta sentencia debe considerarse también como un mecanismo de reparación hacia todas las partes procesales. c) Se llama la atención a la Defensoría Pública, a fin de que actúe en garantía de los derechos de los justiciables y actúe con debida diligencia en los procesos en los que sean designados. 4. Notifíquese y cúmplase.

El debido proceso penal debe formar una institución con un fin inmediato y vinculante, debe ser respetado y controlado en el futuro, y no se deben vulnerar los derechos civiles estipulados en la constitución vigente. Básicamente, se trata de normas

constitucionales, documentos internacionales y disposiciones generales vigentes, y que los sujetos de derecho estén obligados a aplicarlas de manera inmediata, sin que pueda aludirse a la ausencia de ley o al desconocimiento de las normas para justificar la violación de los mismos derechos y las garantías previstas en la Constitución vigente, por lo que se debe respetar el artículo 11 inciso 9, que dice que es deber supremo del Estado el respeto y cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución. Este principio debe reforzarse mediante su plena aplicación, especialmente por parte del poder judicial. Aplicando adecuadamente los principios constitucionales de justicia procesal, es frecuente que nadie quede aislado, logrando así una administración de justicia audaz, rígida y temeraria, para gozar de los derechos de toda la comunidad.

El debido proceso es un derecho constitucional que vincula a todo el ordenamiento jurídico del país, por lo tanto, nada ni nadie puede evitarlo, todas las acciones y procedimientos de los funcionarios y organismos gubernamentales como lo establece la nueva Constitución vigente de la República del Ecuador.

El libre acceso a la justicia es un derecho trascendente en nuestro ordenamiento jurídico y debe ser honrado y respetado por todas las autoridades, públicas y privadas. Pretende lograr el objetivo de la Constitución de la República del Ecuador, que permite el acceso a la administración de justicia a todos los que lo necesiten, puede hacerlo sin pagar dinero para que se acepte la acción y se siga el procedimiento y no se pretende evadir impuestos ni dinero por lo que no se trata de suspender el pago. Más bien, está destinado a respetar el derecho propio de cada ciudadano.

La justicia social es ahora más necesaria que nunca porque vivimos en un mundo globalizado que crea una gran desigualdad. Estamos hablando de un valor que cada uno de nosotros debería tener y que debería estar dentro de las organizaciones. Solo así reduciremos la desigualdad e implementaremos una distribución justa y parcial que siempre cumpla con las leyes y reglamentos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

El ODS tiene como objetivo promover la justa y segura administración de justicia en todas las etapas del proceso, donde la víctima y el imputado tengan los mismos derechos, fortaleciendo así al país con una sociedad justa, pacífica e incluyente. Para enfrentar estos desafíos y construir una sociedad más pacífica e inclusiva, se necesitan regulaciones más eficientes y transparentes y un presupuesto estatal integral y realista. Uno de los primeros pasos hacia la protección de los derechos individuales es la implementación y creación de instituciones nacionales de derechos humanos más independientes en todo el mundo.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación

entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que

permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

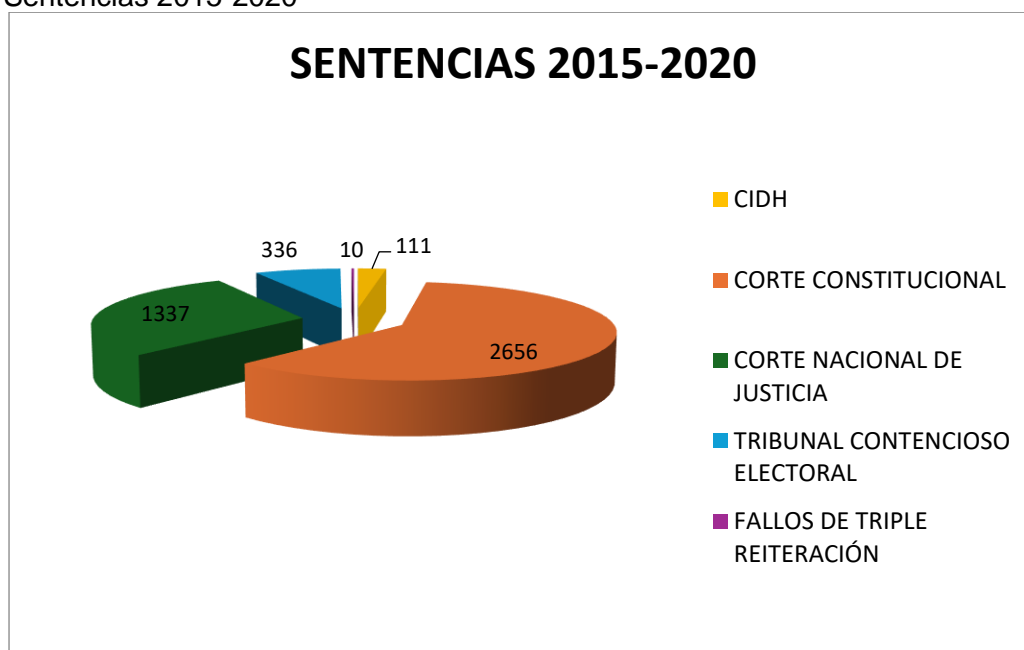
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

Sentencias 2015-2020



La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho Penal y Procesal Penal) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte constitucional de Justicia el 17 de febrero de 2016, asignada con nº 1667-16-EP, dentro del Caso de garantías penales.

#### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias

legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## 2.5 Recursos

### 2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**



|   |  |  |  |   |  |   |   |   |   |   |
|---|--|--|--|---|--|---|---|---|---|---|
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR   | EJERCER LA ABOGACÍA                                | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA                        | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA                 | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR                     | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRER SER JUEZA O JUEZ                                | ASPIRA SER FISCAL                                     | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN  |
|   | X  |  |  |   |  |   |   |   |   |   |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO                                   | NO CAUSA NINGUN EFECTO                             | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS                    | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE      | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS                    | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION                        | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS                | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO                          |
|   |  |  |  |   |  | x   |   |   |   |   |
| 6 | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO                               | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS        | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL                          | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN                  | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA |

|   |   |                            |   |                                       |                                       |                                   |  |   |  |  |
|---|---|----------------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|--|
|   |   |                            |   |                                       |                                       |                                   |  |   |  | PROFESIÓN                                      |
|   |   |                            |   | x                                     |                                       |                                   |  |   |  |  |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOS ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:             | CRIMINALIS TICA            | CONTRATA CIÓN PÚBLICA                   | DERECHO DE SEGUROS                    | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO   | DERECHO AMBIENTAL                 | PROPIEDAD INTELECTU AL                                       | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECC IÓN DE DATOS     | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL   | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO               |
|   |   | x                          |   |                                       |                                       |                                   |  |   |  |  |
| 8 | SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA   | ADMINISTRAC IÓN DE EMPRESAS             | ECONOMÍA                              | INGLES                                | GESTION AMBIENTAL                 | INGENIERÍA EN SISTEMAS                                       | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL                   | PSICOLOGÍA   | CIENCIAS POLÍTICAS                             |
|   |   |                            |   |                                       |                                       |                                   |  |   | x  |  |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJ                             | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LÍNEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS | MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |

|    |   |                                     |  |                                      |  |   |   |   |  |   |
|----|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|---|--|---|
|    | E DEL DERECHO   |                                     |  |                                      |  |   |   |   | ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD   |   |
|    |   | X                                   |  |                                      |  |   |   |   |  |   |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS A CONSTRUCCION, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PROBONOS (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
|    |   | X                                   |  |                                      |  |   |   |   |  |   |

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

Lo que me ha impulsado a seguir la carrera de derecho, ha sido por decisión propia o convicción ya que siempre he tenido la necesidad de luchar por la justicia y equidad, además considero que, aunque existen gran oferta de profesionales en la rama de derecho, el mercado es lo suficientemente grande como para posicionarme teniendo como fortaleza la formación y el desarrollo de habilidades aprendidas.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

La materia que más he preferido es la de derecho penal y procesal penal, ya que esta abarca distintos delitos y contravenciones de personas naturales y jurídicas, y porque en el derecho procesal penal se identifican las leyes y procedimientos de dichas contravenciones. La formación en estas ramas de derecho ha contribuido en mi formación profesional para que yo pueda defender los derechos y libertades del sujeto que interviene en el proceso penal.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

La materia que he tenido menos interés es la de derecho administrativo tributario contratación pública. Sin embargo, es importante mencionar que conocer las doctrinas de estas áreas de conocimiento me sirvieron para conocer como debe ser regulada; la relación entre las instituciones públicas y los ciudadanos.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradué de abogado que actividad piensa realizar?**

Ejercer la abogacía, ya que me interesa defender los derechos de las y los ciudadanos, y si estos han cometido alguna infracción me gustaría ser la persona que busca la mejor solución para mejorar los conflictos sin dañar a ninguna de las partes involucradas.

#### **Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

Innovar en tecnología virtuales para mejorar la atención al cliente. En este caso a mi criterio la pandemia de Covid19, originó que muchos abogados implementen herramientas digitales como zoom para poder llevar a cabo las audiencias.

#### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en su carrera de derecho?**

Dentro de las habilidades que más he adquirido en mi carrera de formación profesional es la redactar documentos jurídicos, los mismos que deben ser en base a las doctrinas, leyes y normas, deben tener un sustento y lógica y sobre todo de procurar buscar siempre actuar con justicia, equidad e igualdad.

#### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

Si lo haría en el área de criminalística, ya que considero que es una de las ramas de derecho en las que existe un mercado laboral establece sin tanta competencia y que además me permitirá aplicar conocimientos aprendidos durante mi carrera profesional. Ser un analista de la evidencia física que se pueda encontrar en un crimen o delito, puede ayudarme al momento de yo elaborar mis preguntas para el interrogatorio, así como para sustentar mi defensa frente a un caso práctico.

#### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

Me inclino por la carrera de psicología, ya que está relacionada con el derecho ya que ambas se preocupan de estudiar la conducta humana en sus distintas fases. Los aportes que la psicología puede dar a mi formación profesional me pueden ayudar a incursionar de mejor manera en los casos penales que como abogado tenga.

#### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Las metodologías que a mi criterio deberían fortalecerse son de la clase magistral presencial ya que esa técnica permite observar directamente tener un contacto directo y poder absorber los conocimientos necesarios para poder aplicarlos a nuestra vida profesional.

#### **Pregunta 10**

**Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿Por qué opción se inclinaría?**

Me inclino por instalar mi propia oficina jurídica, ya que me siento capaz de poder servir con eficiencia a la sociedad que requiera mis servicios profesionales, ya que todos los casos de los Practicum nos han enriquecido profesionalmente y nos aportado a nuestro perfil de salida para poder servir a la sociedad.

### **3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

**Tabla 2**

***Ficha de vinculación***

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA  |   |
|--|---|
| <b>DATOS DEL ALUMNO:</b>   |   |
| <b>NOMBRES:</b>  | Alvaro Alex Muñoz Ordoñez   |
| <b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>  |   |
| <b>MATERIA:</b>  | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL  |
| <b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>   |   |
| <b>OBJETIVO NRO.</b>   | 16  |
| <b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>  | <p>Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva</p> <p>Art. 76. 1. Cumplimiento de las normas y los derechos de las partes</p> <p>Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones</p> <p>Art. 76. 7. Derecho a la defensa</p>  |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: ( <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/</a> )   | <p><b>16.3</b> Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.</p> <p><b>16.7</b> Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades</p> <p><b>16.10</b> Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p> <p><b>16.b</b> Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible</p> |
| <b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>  |   |
| <b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>   | Corte Constitucional de Justicia  |
| <b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>   | CASO No. 1667-16-EP   |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   |   |
| <b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>  |   |
| El 22 de julio de 2011, la jueza Duodécima de Garantías Penales del Guayas dictó auto de llamamiento a juicio en contra de los ingenieros eléctricos Juan José Forestieri Pignataro, Agustín Hanse Vik Jiménez, Xavier Eduardo Escobar Simi tierra y Betty Cecilia Jaramillo Solano, en calidad de presuntos autores del delito de peculado tipificado y reprimido en el artículo 257 del Código Penal |   |

(CP)<sup>1</sup> ; esto en razón del “(...) examen especial realizado a los procesos precontractuales y de ejecución de contratos celebrados por la compañía de Generación Termoeléctrica Guayas ‘ELECTROGUAYAS S.A.’; por el periodo comprendido entre el 1 de Mayo del 2005 al 31 de agosto del 2007, dentro del cual se analizó (sic) el contrato 01607, suscrito por la compañía de Generación Termoeléctrica Guayas y la empresa Vatitsa S.A.; el 12 de enero de 2004, por un valor de U.S.D\$273.000.00 sin incluir el I.V.A”.

El 09 de abril de 2012, el Sexto Tribunal de Garantías Penales<sup>2</sup> con sede en la ciudad de Guayaquil declaró, entre otros <sup>3</sup>, la responsabilidad del señor Juan José Forestieri Pignataro, en el grado de autor del delito de peculado, y lo condenó a cuatro años de reclusión mayor ordinaria, debido a los atenuantes previstos en el numeral 2 del artículo 29 del Código Penal<sup>4</sup>. En cuanto a la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano, el Tribunal la declaró culpable del delito de peculado en el grado de encubridora y le impuso la pena de un año de prisión correccional, la procesada se encontraba prófuga. 3. De la decisión anterior, el señor Juan José Forestieri Pignataro interpuso recurso de apelación. Por su parte, la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano interpuso recurso de apelación y nulidad. 4. El 10 de septiembre de 2012, la Tercera Sala de lo Penal, Colusorios y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas aceptó el recurso de apelación<sup>5</sup> del señor Juan José Forestieri Pignataro, por lo que, revocó la sentencia condenatoria dictada en su contra y ratificó su estado de inocencia, de igual modo se levantaron las medidas dictadas en su contra y se giró la boleta de excarcelación. En cuanto a los otros procesados<sup>6</sup> se confirmó la sentencia de primer nivel. 5. De esta decisión, la señora Betty Cecilia Jaramillo, CELEC EP, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía interpusieron recursos de casación, que se tramitaron con el No. 17721-2012-1523. 6. El 29 de junio de 2015, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia (en adelante “Sala Penal”), admitió a trámite los recursos de casación planteados por la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano y Fiscalía General del Estado, respecto al recurso de CELEC EP, la Sala Penal no lo aceptó por haber sido interpuesto extemporáneamente. Adicionalmente, la Sala Penal convocó a las partes a audiencia oral para el 21 de julio de 2015; el auto también refirió que, para garantizar la defensa de los procesados no recurrentes, entre ellos el señor Juan José Forestieri Pignataro, “y sin perjuicio de que comparezcan con sus abogados patrocinadores, convóquese a la doctora Lolita Montoya Moreta, Defensora Pública para este fin (...)”. 7. El 24 de julio de 2015, debido a que la señora Betty Cecilia Jaramillo Solano no acudió a la audiencia, la Sala Penal declaró el abandono del recurso de casación. 8. El 21 de agosto de 2015, la Sala Penal fijó una nueva fecha (18 de septiembre de 2015) para el desarrollo de la audiencia pública respecto al recurso de casación propuesto por la Fiscalía General del Estado.

El 18 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la audiencia pública en la que comparecieron el delegado de la Fiscalía General del Estado y la defensora pública quien representó al señor Juan José Forestieri Pignataro, Javier Eduardo Escobar Simisterra y Agustín Hansen-Vik Jiménez. 10. El 17 de febrero de 2016, la Sala Penal aceptó el recurso de casación y revocó la sentencia de 10 de septiembre de 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, en lo referente al señor Juan José Forestieri Pignataro, por lo que se lo declaró autor del delito tipificado en el artículo 257 del Código Penal, imponiéndole una pena

de cuatro años de reclusión mayor ordinaria. Esta decisión fue notificada a la Defensoría Pública el 28 de junio de 2016, debido a “un error involuntario en el sistema SATJE”<sup>7</sup>. 11. El 25 de julio de 2016, el señor Juan José Forestieri Pignataro (en adelante “el accionante”), patrocinado por el profesional del derecho Dr. Bernardo Morán Nuques, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia mencionada en el párrafo anterior. 12. El 11 de octubre de 2016, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional con voto de mayoría<sup>8</sup> admitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 1667-16-EP. Posteriormente, el 09 de noviembre de 2016, el caso fue sorteado para su sustanciación a la exjueza Marien Segura Reascos. 13. Los días 09 y 29 de junio de 2017, el señor Javier Eduardo Escobar Simisterra presentó escritos ante este Organismo. 14. El día 05 de febrero de 2019, fueron posesionados ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, los actuales jueces de la Corte Constitucional. Debido al sorteo de 12 de noviembre de 2019, la sustanciación de la causa se remitió a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce, quien el 21 de mayo de 2021, avocó conocimiento de la causa, ordenó que se notifique a las partes, y solicitó el informe de descargo a la judicatura que emitió el acto impugnado. Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2021, este Organismo requirió a la judicatura el expediente completo del caso bajo análisis y el 19 de octubre de 2021, se puso en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y de la Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) el avoco y la demanda del caso No. 1667-16-EP

## **2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA**

En cuanto a la vulneración del artículo 76 numeral 1 de la Constitución, el accionante refiere que el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal (CPP) vigente a la presentación y sustanciación del recurso de casación determinaba que no son admisibles los pedidos tendientes a volver a valorar prueba; sin embargo, “(...) las aseveraciones realizadas por el representante de la Fiscalía (...), tuvieron precisamente esto por finalidad, es decir, lograr que la prueba aportada durante el proceso penal sea valorada una vez más, lo cual, por principios elementales del derecho procesal no es parte de la naturaleza del recurso de casación ni menos aún es competencia de los jueces que lo conocen” (énfasis en el texto original). En este mismo sentido, el accionante refiere que la Sala Penal habría valorado la prueba que había sido aportada por los sujetos procesales en la audiencia de juicio, situación que es contraria al ordenamiento jurídico que ampara la sustanciación del recurso de casación. 19. En cuanto a la presunta vulneración al artículo 82 de la CRE, el accionante transcribe el contenido del artículo, expone conceptos respecto al mismo y concluye que la vulneración al artículo 76 numeral 1 de la CRE genera la transgresión a la seguridad jurídica. 20. Respecto a la presunta vulneración al artículo 76 numeral 7 literales a) y g) el accionante expone: “(...) este derecho fue vulnerado al no haberme sido notificada ninguna providencia ni decisión tomada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Transito (sic) de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador al correo electrónico de mi abogado de confianza señalado dentro del juicio desde primera instancia, puesto que conté con la defensa del mismo abogado desde el inicio del proceso penal indebidamente interpuesto en mi contra”

Continúa indicando: “Al no haberse notificado las actuaciones realizadas dentro de la sustanciación del recurso de casación, se me privó de mi derecho de poder contar con la defensa de un abogado de mi elección, tal como lo establece el literal g del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución”

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

#### Constitución de la República del Ecuador

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 94.- La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.

#### Código Orgánico Integral Penal

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño. La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio.

#### Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional

Art. 60.- Término para accionar. - El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia.

Art. 60.- Término para accionar. - El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

#### **4. RESOLUCIÓN**

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 1667-16-EP presentada por el señor Juan José Forestieri Pignataro. 2. Declarar que en la sustanciación del recurso de casación No. 17721-2012-1523 la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia vulneró el derecho a la defensa del señor Juan José Forestieri Pignataro, contenido en el Art 76 número 7 letras a) y g) de la CRE; 3. Como medidas de reparación se dispone: a) Dejar sin efecto la sustanciación del

recurso de casación desde el auto de 29 de junio de 2015, así como la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Nacional de 17 de febrero de 2016, y que un nuevo Tribunal sustancie el recurso de casación con respeto al derecho al debido proceso en todas sus garantías y en especial atención al derecho a la defensa de las partes procesales. b) La emisión de esta sentencia debe considerarse también como un mecanismo de reparación hacia todas las partes procesales. c) Se llama la atención a la Defensoría Pública, a fin de que actúe en garantía de los derechos de los justiciables y actúe con debida diligencia en los procesos en los que sean designados. 4. Notifíquese y cúmplase.

**5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

El debido proceso penal debe formar una institución con un fin inmediato y vinculante, debe ser respetado y controlado en el futuro, y no se deben vulnerar los derechos civiles estipulados en la constitución vigente. Básicamente, se trata de normas constitucionales, documentos internacionales y disposiciones generales vigentes, y que los sujetos de derecho estén obligados a aplicarlas de manera inmediata, sin que pueda aludirse a la ausencia de ley o al desconocimiento de las normas para justificar la violación de los mismos derechos y las garantías previstas en la Constitución vigente, por lo que se debe respetar el artículo 11 inciso 9, que dice que es deber supremo del Estado el respeto y cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución. Este principio debe reforzarse mediante su plena aplicación, especialmente por parte del poder judicial. Aplicando adecuadamente los principios constitucionales de justicia procesal, es frecuente que nadie quede aislado, logrando así una administración de justicia audaz, rígida y temeraria, para gozar de los derechos de toda la comunidad.

El debido proceso es un derecho constitucional que vincula a todo el ordenamiento jurídico del país, por lo tanto, nada ni nadie puede evitarlo, todas las acciones y procedimientos de los funcionarios y organismos gubernamentales como lo establece la nueva Constitución vigente de la República del Ecuador.

El libre acceso a la justicia es un derecho trascendente en nuestro ordenamiento jurídico y debe ser honrado y respetado por todas las autoridades, públicas y privadas. Pretende lograr el objetivo de la Constitución de la República del Ecuador, que permite el acceso a la administración de justicia a todos los que lo necesiten, puede hacerlo sin pagar dinero para que se acepte la acción y se siga el procedimiento y no se pretende evadir impuestos ni dinero por lo que no se trata de suspender el pago. Más bien, está destinado a respetar el derecho propio de cada ciudadano.

La justicia social es ahora más necesaria que nunca porque vivimos en un mundo globalizado que crea una gran desigualdad. Estamos hablando de un valor que cada uno de nosotros debería tener y que debería estar dentro de las organizaciones. Solo así reduciremos la desigualdad e implementaremos una distribución justa y parcial que siempre cumpla con las leyes y reglamentos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

El ODS tiene como objetivo promover la justa y segura administración de justicia en todas las etapas del proceso, donde la víctima y el imputado tengan los mismos derechos, fortaleciendo así al país con una sociedad justa, pacífica e incluyente. Para enfrentar estos desafíos y construir una sociedad

más pacífica e inclusiva, se necesitan regulaciones más eficientes y transparentes y un presupuesto estatal integral y realista. Uno de los primeros pasos hacia la protección de los derechos individuales es la implementación y creación de instituciones nacionales de derechos humanos más independientes en todo el mundo.

### **3.4 Análisis de resultados**

El debido proceso penal debe formar una institución con un fin inmediato y vinculante, debe ser respetado y controlado en el futuro, y no se deben vulnerar los derechos civiles estipulados en la constitución vigente. Básicamente, se trata de normas constitucionales, documentos internacionales y disposiciones generales vigentes, y que los sujetos de derecho estén obligados a aplicarlas de manera inmediata, sin que pueda aludirse a la ausencia de ley o al desconocimiento de las normas para justificar la violación de los mismos derechos y las garantías previstas en la Constitución vigente, por lo que se debe respetar el artículo 11 inciso 9, que dice que es deber supremo del Estado el respeto y cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución. Este principio debe reforzarse mediante su plena aplicación, especialmente por parte del poder judicial. Aplicando adecuadamente los principios constitucionales de justicia procesal, es frecuente que nadie quede aislado, logrando así una administración de justicia audaz, rígida y temeraria, para gozar de los derechos de toda la comunidad.

El debido proceso es un derecho constitucional que vincula a todo el ordenamiento jurídico del país, por lo tanto, nada ni nadie puede evitarlo, todas las acciones y procedimientos de los funcionarios y organismos gubernamentales como lo establece la nueva Constitución vigente de la República del Ecuador.

El libre acceso a la justicia es un derecho trascendente en nuestro ordenamiento jurídico y debe ser honrado y respetado por todas las autoridades, públicas y privadas. Pretende lograr el objetivo de la Constitución de la República del Ecuador, que permite el acceso a la administración de justicia a todos los que lo necesiten, puede hacerlo sin pagar dinero para que se acepte la acción y se siga el procedimiento y no se pretende

evadir impuestos ni dinero por lo que no se trata de suspender el pago. Más bien, está destinado a respetar el derecho propio de cada ciudadano.

La justicia social es ahora más necesaria que nunca porque vivimos en un mundo globalizado que crea una gran desigualdad. Estamos hablando de un valor que cada uno de nosotros debería tener y que debería estar dentro de las organizaciones. Solo así reduciremos la desigualdad e implementaremos una distribución justa y parcial que siempre cumpla con las leyes y reglamentos. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

El ODS tiene como objetivo promover la justa y segura administración de justicia en todas las etapas del proceso, donde la víctima y el imputado tengan los mismos derechos, fortaleciendo así al país con una sociedad justa, pacífica e incluyente. Para enfrentar estos desafíos y construir una sociedad más pacífica e inclusiva, se necesitan regulaciones más eficientes y transparentes y un presupuesto estatal integral y realista. Uno de los primeros pasos hacia la protección de los derechos individuales es la implementación y creación de instituciones nacionales de derechos humanos más independientes en todo el mundo.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho penal y Derecho procesal penal en el contexto de la covid19**

El derecho penal se basa en principios de verdad de esta manera la prueba es considerada parte fundamental del proceso ya que de ella depende la culpabilidad o inocencia del implicado.

En la actualidad el derecho procesal debe ser abordado dentro de las aulas académicas, a través de estudios o investigaciones descriptivas, ya que en base a ellas el profesional de derecho penal podrá ir abordando la realidad comparando entre el estudio teórico con las leyes doctrinarias.

Para ello es necesario que el docente, a su labor oral y en forma de discurso del aula, le agregue nuevas tecnologías de la información, y de esta manera el estudiante pueda ir desarrollando su pensamiento crítico y reflexivo. En este tipo de enseñanza el docente cambia su rol y se convierte en un ser secundario que solo guía el proceso de aprendizaje, mientras que el estudiante deja de aprender teóricamente y estáticamente un contenido.

Otra de las estrategias que se han implementado para la enseñanza académica del derecho penal en la utilización del aprendizaje cooperativo, que implica una participación activa del estudiante en proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las perspectivas que surgieron del derecho penal en relación con la pandemia de la Covid-19, estuvieron dadas principalmente porque se dieron varios casos de procesos penales, que ocasionaron encarcelamientos, cuyas sentencias se dictaron sin tomar en cuenta las garantías y derechos constitucionales de las y los ciudadanos.

Muchas entidades judiciales en época de pandemia tuvieron que suspender audiencias, muchas tuvieron que reorganizarse y hubo una cancelación de la protección probatoria afectándose en debido proceso.

Dentro de la pandemia por la covid-19 hubo aumento de casos de violencia intrafamiliar, muchas mujeres quedaron sin acceso a la justicia, por lo que el sistema de justicia no pudo dar protección o garantizar el derecho a la paz y tranquilidad. Debido a ello muchos casos de violación sufrieron vulneración especialmente al derecho del debido proceso.

En lo referente a como el derecho penal ayuda a mejorar las relación social es preciso mencionar que el derecho procesal es de vital importancia en los procesos jurídicos, pues garantiza el debido proceso, a través de la oralidad el abogado puede exponer de forma clara y precisa el argumento sustentado de su defensa.

De la misma manera el derecho procesal vela por el cumplimiento correcto de las fases del proceso jurídico, el derecho procesal busca la verdad y que los jueces actúen de manera correcta bajo los principios legales que existen en nuestro territorio.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)**

Las políticas públicas nacionales que se han establecido para dar cumplimiento a los Objetivos están contempladas en el plan de desarrollo Nacional, programa que fue creado con la finalidad de que las instituciones se ajusten a dichas políticas y se pueda lograr una calidad de vida para cada uno de los ciudadanos que formamos parte de este país llamado Ecuador.

Muchos son los objetivos de desarrollo sostenible, en el caso de la sentencia ....., se la ha relacionado con el objetivo 16 el mismo que entre otras cosas busca una sociedad llena paz, justicia e instituciones sólidas, promoviendo la igualdad y la justicia social, este objetivo busca que la justicia esté al alcance de todos sin discriminación.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado que el objetivo 1 del plan de desarrollo nacional es aquel que tiene relación directa con el objetivo 16 de desarrollo sostenible, este objetivo busca garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, para ello el estado Se ha decidido construir una sociedad que respeta, protege y ejerce sus derechos en todas las dimensiones, para, en consecuencia, erigir un sistema socialmente justo y asegurar una vida digna de manera que las personas, independientemente del grupo o la clase social a la que pertenezcan, logren satisfacer sus necesidades básicas, tales como: la posibilidad de dormir bajo techo y alimentarse todos los días, acceder al sistema educativo, de salud, seguridad, empleo, entre otras cuestiones consideradas imprescindibles para que un ser humano pueda subsistir y desarrollarse física y psicológicamente, en autonomía, igualdad y libertad.

No obstante lograr que una sociedad respete, proteja y ejerza sus derechos es una tarea un poco complicada los seres humanos estamos acostumbrados a que respeten lo nuestro, pero si trata de otras personas nos olvidamos que por ley tenemos

los mismos derechos, a la sociedad actual le hace crecer en valores en donde la empatía sea uno de los principales requisitos para ser ciudadanos.

La igualdad y equidad desde mi punto de vista es una tarea que comprende dos actores. En primer lugar, los seres humanos debemos entender que los derechos de mi vecina son los mismos que los míos, que una clase social no define que tenga más o menos derechos como dice un refrán popular si queremos cambios debemos empezar por nosotros mismos desde casa debemos educar a los más pequeños e igualdad y equidad.

Por otro lado, las instituciones públicas como la corte Nacional de Justicia, debe actuar con ética, sin privilegios, tratando de actuar con transparencia en todos los procesos jurídicos, garantizando el debido proceso en todos los ámbitos jurídicos. La sociedad en general debe educarse para entender que no se trata de una posición, o de una clase en la cual unos valen más que otros debemos entender que todos caminamos bajo la misma línea de oportunidades.

Al analizar las políticas que se han establecido y que se relacionan al objetivo 16 tenemos las siguientes:

1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial: al analizar esta política puedo deducir, que en la actualidad y de acuerdo a la realidad nacional que se vive, aún sigue existiendo desigualdad económica, los problemas de corrupción por que ha pasado nuestro país solo han acrecentado la brecha entre pobres y millonarios, ajándonos de una sociedad con equidad e igualdad.

La política 1.2 busca Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida, siendo crítico no se cumple muchas personas no son aceptadas a un puesto de trabajo por falta de experiencia o porque ya pasó la edad que se requería para el cargo al mismo tiempo en muchas instituciones aún se sigue discriminando a las mujeres, por los permisos de

maternidad que a veces requieren y que en muchas empresas no les conviene, por lo que prefieren reclutar personas de sexo masculino.

Otra de las políticas que también se relacionan con el objetivo 16 es la 1.10 que busca Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial. En este contexto se puede inferir que debido a la crisis política, social y económica por la que atraviesa nuestro territorio nacional, combatir la pobreza es una tarea que se ha complicado para los gobiernos de turno, los niveles de desempleo muestran un aumento acelerado, indicando con ella también un aumento de pobreza, otro factor que aporta a que la pobreza siga en incremento es la falta de oportunidades para acceder a un centro educativo superior, debido a que al no alcanzar el puntaje para una universidad públicas muchos jóvenes por falta de recursos económicos no pueden prepararse para un carrera profesional aumentando la pobreza nacional.

Al analizar las políticas 1.12 que busca Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación y la política 1.13 que promueve garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y de adolescentes infractores; fortalecer el sistema penal para que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social y familiar y la justicia social, puedo concluir que si bien en la actualidad se puede acceder a la justicia, muchos de los procesos no se cumplen bajo los principios de transparencia, rapidez e igualdad. De la misma manera, al mencionar que se garantiza la aplicación de penas, puedo mencionar que existen muchos casos en los que los reos están privados de su libertad sin tender una sentencia condenatoria, y en algunos casos también la sentencia que se dicta no se ha tomado con criterios de justicia perjudicando al procesado.

### 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El caso No. 1667-16-EP, en este contexto puedo mencionar que el criterio de los jueces del sexto tribunal de garantías, actuaron de acuerdo a los resultados de la pruebas de cargo y descargo, aportadas dentro del procesos judicial en primera instancia y dictaron la resolución siguiendo las bases del artículo 257 del Código Penal; debido a fallas de sistema jurídico que no posibilitaron que el accionante a través de su abogado presente el recurso de casación a tiempo fue declarado culpable, situación que llevo al accionante a presentar el recurso extraordinario de protección, debido a que se vulnero el derecho 76 y 82 de nuestra constitución; refiriéndose a la seguridad jurídica y al debido proceso,

La calidad de los argumentos por parte del juez es aceptable, ya que ha tomado como base las normas jurídicas de nuestro sistema de justicia, tomando como referencia que lo expuesto por el abogado defensor tenga pertinencia y se ajuste a los que dice el art 76 números 7 letras a) y g) y el art, 82 de nuestra constitución, tomando como base los parámetros y características del sistema procesal.

Teniendo claro los argumentos sobre los cuales el juez tomo su resolución puedo mencionar que la motivación de la resolución fue establecida de manera fundamentada, objetiva y pertinente llevando a que el juez acepte la acción de protección pues se vulnero el art. 76 números 7 letras a) y g) y el art. 82 de la Constitución Ecuatoriana y se estableció un nuevo tribunal para el derecho de casación, esto indica un claro ejemplo de que los jueces actuaron siguiendo los preceptos dogmáticos que dicta la ley, buscando la justicia y la verdad, a través de la aplicación de medidas de reparación establecidas en el art. 257 del Código Orgánico Penal que busca indemnizar a las personas afectadas por los daños.

El estudio de la sentencia No. 1667-16-EP, aporta al fortalecimiento del sistema debido a que busca que los accionantes disfruten su derecho de no ser privado de

defender en ninguna etapa del procedimiento; tampoco se restrinja la comunicación entre el defensor y accionante.

Además de ello promueve que las instituciones estén atentas a cualquier error que afecte al derecho de justicia, también motiva a que el personal de las instituciones jurídicas trabaje bajo los principios de ética y profesionalismo.

Otro aspecto importante que esta sentencia aporta es a la construcción sólidas, pues a través del trabajo colaborativo, se ha buscado conciliar a través de la restauración y reparación, reconociendo los derechos al debido proceso y la seguridad jurídica.

De la misma manera esto nos demuestra que el sistema de Justicia, atendido a las necesidades del accionante, promoviendo una sociedad justa e igualitaria, se ha dictado la sentencia de acuerdo a proporcionalidad de accionante afectado, con criterio y siguiendo los preceptos legales.

Finalmente, el análisis de esta sentencia tiene gran validez a mi persona ya que como futuro egresado de la carrera de derecho he podido aprender a identificar los derechos de los ciudadanos, conocer las instancias para la defensa de un accionante, aprender que no siempre la calidad de los sistemas judiciales es eficientes ya que pueden existir errores además tienen pertinencia con las habilidades y destrezas aprendidas durante mi formación profesional.

## Conclusiones

En base al trabajo realizado la aplicación de la metodología y la revisión bibliográfica se han obtenido las siguientes conclusiones.

Se ha valorado las competencias aprendidas por los estudiantes, especialmente escribir y redactar documentos jurídicos, sean estos escritos, demandas, documentos legales y argumentos para sostener la defensa, lo cual sirven de base para que los profesionales de derecho puedan contribuir a solucionar los problemas jurídicos.

Del análisis de proyecciones se ha podido determinar las planificaciones sobre cuales los profesionales del derecho pueden ejercer su profesión el cual se inclina más al área privada, ya que piensan establecer su propio consultorio jurídico.

Los estudiantes se han motivado a trabajar y conocer más sobre los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente el número 16 que se refiere establecer países llenos de paz y justicia social.

La sentencia para acercar al profesional de derecho a los objetivos de desarrollo sostenible ha permitido identificar y ubicarlo con el ODS número 16, y con objetivo 1 del Plan de Desarrollo Nacional, ya que se vulnera el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica.

El sistema de justicia para convertir en una institución sólida debe procurar el trabajo colaborativo y participativo de cada uno de sus colaboradores, buscando siempre la equidad e igualdad a través de responder la necesidad de las personas.

### **Recomendaciones**

En base al trabajo realizado la aplicación de la metodología y la revisión bibliográfica se han obtenido las siguientes recomendaciones.

Que la universidad Técnica Particular de Loja, aumente dentro de sus actividades de Practicum, talleres en la que los estudiantes pueden formarse más sobre los documentos jurídicos de tal manera que sepan identificar y solucionar los diversos problemas jurídicos con una base o argumento preciso.

Que es Estado a través de representante provincial, ofrezca oportunidades como por ejemplo construya oficinas de bajo costo, para los nuevos profesionales que desean incursionar en el mercado laboral privado.

Que la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas, en especial la carrera de Derecho, realicen más prácticas de vinculación ya que estas sirven para crear en el futuro profesional de derecho su sentido de responsabilidad social creando en los valores éticos.

Qué los docentes sigan conectado al estudiante con sentencias de nuestra jurisprudencia, para que se vayan insertando a la realidad jurídica y crear su sentido crítico capaz de hacer frente a los diversos problemas jurídicos.

Que el sistema de Justicia, promueva a través de talleres el trabajo colaborativo entre sus funcionarios, y busque controlar la redes tecnológicas con la finalidad evitar errores que provoquen la vulneración de los derechos ciudadanos.

## Referencias

- Aguirre, M. G. (20 de enero de 2010). *EL DEBIDO PROCESO PENAL*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/el-debido-proceso-penal/>
- Andrade, D. L. (2010). “*EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA PENAL* “. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2919/1/td4297.pdf>
- Brito, D. J. (2018). “*Vulneración del Derecho de Defensa en el Procedimiento Directo*”. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7738/1/13545.pdf>
- Cala, A. R. (19 de febrero de 2021). *La justicia social va de la mano de la agenda 2030*. Obtenido de <https://diarioresponsable.com/opinion/30694-la-justicia-social-va-de-la-mano-de-la-agenda-2030>
- Calle, W. A., Ruiz, S. K., Calderón, E. B., & Betancourt, A. S. (enero de 2021). *La garantía de motivación en sentencias de procedimiento abreviado en el Cantón Santo Domingo*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800086&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800086&script=sci_arttext&tlng=es)
- Carrasco, C. S. (2017). *LA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE LOS JUECES COMPETENTES EN MATERIA PENAL Y SUS EFECTOS JURÍDICOS*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6952/1/PIUIAB054-2017.pdf>
- cepal.org. (2019). *ODS 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas en América Latina y el Caribe*<sup>1</sup>. Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16\\_c1900801\\_press.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16_c1900801_press.pdf)
- Cevallos, L. P. (2015). *El recurso de casación en materia penal*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4639/1/T1696-MDP-Garces-EI%20recurso.pdf>
- Chávez, C. E., & Aguila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo de Conocimiento* .

- Chiliquinga, W. M. (2018). "LA FLEXIBILIDAD DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL Y EL PRINCIPIO DE INOCENCIA". Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8887/1/PIUAAB059-2018.pdf>
- COFJ. (09 de marzo de 2009). *CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*. Obtenido de LEXIS Registro Oficial Suplemento 544: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- COIP. (10 de febrero de 2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Obtenido de LEXISFINDERRegistro Oficial Suplemento 180: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (20 de octubre de 2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de LEXIS Registro Oficial 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos . (18 de julio de 1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* . Obtenido de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_10\\_convencion\\_americana\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf)
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (27 de enero de 2009). *CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de CASO TRISTÁN DONOSO VS. PANAMÁ: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_193\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_193_esp.pdf)
- Davila, J. F. (2019). *EL TESTIMONIO ANTICIPADO FRENTE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRUEBA Y LOS DERECHOS DEL PROCESADO*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9341/1/14983.pdf>
- Fabara, D. M. (15 de enero de 2015). *MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA PENAL*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-penal/#:~:text=La%20motivaci%C3%B3n%20como%20parte%20del,sean%20efectivos%20los%20dem%C3%A1s%20derechos.>

- Falco, P. G. (2021). *Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde la ciencia, la tecnología y la innovación*. Obtenido de [https://uisrael.edu.ec/wp-content/uploads/2021/03/2-PROGRAMA-DE-INVESTIGACION\\_UISRAEL-2021\\_PARA-PUBLICAR.pdf](https://uisrael.edu.ec/wp-content/uploads/2021/03/2-PROGRAMA-DE-INVESTIGACION_UISRAEL-2021_PARA-PUBLICAR.pdf)
- Gallardo, J. A. (02 de diciembre de 2018). *Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7945/1/141016.pdf>
- Mejía, Y. A. (2018). *IMPORTANCIA DE LA DEFENSA MATERIAL Y TÉCNICA EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9487/1/PIUSDAB126-2018.pdf>
- OIT. (2021). *Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*. Obtenido de Metas de los ODS vinculadas al ODS 16 y las áreas temáticas relevantes: [https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/theme-by-sdg-targets/WCMS\\_621387/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/theme-by-sdg-targets/WCMS_621387/lang--es/index.htm)
- ONU. (17 de junio de 2019). *ONU Ecuador saluda decisiones de la Corte Constitucional: los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*. Obtenido de <https://acnudh.org/onu-ecuador-saluda-decisiones-de-la-corte-constitucional-los-seres-humanos-nacen-libres-e-iguales-en-dignidad-y-derechos/>
- Parra, N. S. (2013). *LA MOTIVACIÓN COMO GARANTÍA PENAL*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3853/1/T1366-MDP-Salas-La%20motivacion.pdf>
- Rescia, V. M. (2017). *EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>

- Salomé, C. Y., Eric, E. N., Jhesú, G. G., Alejandra, G. L., Issel, L. R., Sebastian, R. B., . . . Cynthia, W. A. (junio de 2018). *ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE*. Obtenido de [https://ambiental.uaslp.mx/pmpca/docs/Multi\\_Sep-Feb2019.pdf](https://ambiental.uaslp.mx/pmpca/docs/Multi_Sep-Feb2019.pdf)
- Sarango, A. E. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>
- Segura, J. A., & Becerra, D. J. (marzo de 2019). "ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA CONSERVERA DEL GUAYAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE (ODS) DE LAS NACIONES UNIDAS". Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/41394/1/TESIS.pdf>
- Sevilla, M. D. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-El%20testimonio.pdf>
- UTPL. (31 de mayo de 2021). *Importancia del Derecho Procesal Penal*. Obtenido de <https://noticias.utpl.edu.ec/importancia-del-derecho-procesal-penal#:~:text=5%20del%20COIP%2C%20establece%2021,contradicci%C3%B3n%20objetividad%2C%20entre%20otros.>
- UTPL. (2021). *Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas*. Obtenido de UTPLSmartLand: <https://smartland.utpl.edu.ec/sdg16>